

MANUAL SARLAFT

*“Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y
Financiación del Terrorismo”*

**TABLA DE
CONTENIDO**

PRESENTACION	4
DEFINICION	5
OBJETIVO GENERAL	5
OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
DEFINICION MANUAL SARLAFT	7
ALCANCE Y CAMPO DE ACCION DEL MANUAL SARLAFT	8
CONTROL DEL MANUAL SARLAFT	9
CONSIDERACIONES	9
MARCO LEGAL	10
GLOSARIO DE TERMINOS	12
ETAPAS DEL SARLAFT	21
Identificación del Riesgo	21
Evaluación y Medición	22
Controles	23
Seguimiento y Monitoreo	23
ELEMENTOS DEL SARLAFT	23
Políticas	23
Procedimientos	26
MECANISMOS	27
Conocimiento del Cliente	27
Metodología para el conocimiento del Cliente	28
Conocimiento de los accionistas	29
Conocimiento de trabajadores, empleados o proveedores	29
Establecer Herramientas par identificar operaciones inusuales	30
FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL	31
Junta Directiva	31
Representante Legal	33
Oficial de Cumplimiento	34
Funciones del Oficial de Cumplimiento	35
Revisor Fiscal	39
INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	40
REPORTES	40
ACREDITACION CON SOPORTES DE TODAS LAS OPERACIONES	43
MONITOREO Y SEGUIMIENTO	43
CAPACITACION	43
CONOCIMIENTO DEL MERCADO	44



**SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO
DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL
TERRORISMO (POLITICAS)**

IDENTIFICACION Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES	44
DETERMINACION Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	45
SENALES DE ALERTA	45
CONTEXTO DE LAS MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO	47
MEDIDAS DE TIPO PREVENTIVO	47
MEDIDAS DE TIPO CORRECTIVO	48
RESEÑA CODIGO DE ETICA	48
SANCIONES	49
REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES	50
ENTRADA DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES	51

PRESENTACIÓN

De acuerdo a la circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual imparte instrucciones relativas a las entidades de salud sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS., cumple con esta reglamentación y como estrategia organizacional, promueve la cultura de la legalidad por medio de la gestión y administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) al que se expone con base en los estándares nacionales e internacionales, adoptando el presente MANUAL SARLAFT.

Este MANUAL ha sido diseñado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016, así como también lo establecido por los entes de control a nivel local e Internacional.

Es de obligatoria aplicación y cumplimiento este Manual en toda la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS, Accionistas e Inversionistas, miembros de la Junta Directiva, Empleados, Clientes, Médicos Especialistas Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y todas las contrapartes relacionados con el objeto social de CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS

DEFINICION

El SARLAFT es el sistema de prevención y control que deben implementar los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT, para lo cual deberán adoptar procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares.

Asimismo, el SARLAFT debe comprender el diseño, aprobación e implementación de políticas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT. Las políticas y procedimientos que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad, sus empleados y socios.

Aquellas personas jurídicas que ya tienen implementadas políticas, procedimientos y/o sistemas de prevención y control del riesgo de LA/FT, deberán revisarlos para verificar que como mínimo cumplen con lo dispuesto en la presente Circular, realizando las modificaciones a que haya lugar.

OBJETIVO GENERAL

El presente manual tiene por objeto principal definir los criterios y procedimientos que en materia de administración del riesgo (LA/FT), han sido adoptados por CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.S., para evitar así que en el desarrollo de cualquiera de las actividades (Diagnóstico Médico, Operativas, Administrativas, Financieras y Comerciales) comprendidas dentro de su objeto social principal, pudiera ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o

con destino a la realización de estas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer políticas frente al conocimiento de las contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, Médicos Especialistas, Empleados y demás terceros vinculados) CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.S.

Dar a conocer una guía que permita establecer aspectos relevantes para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Convertir este documento en una herramienta de consulta y de trabajo para todos los empleados y vinculados de la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.S., que les permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de (LA/FT).

Controlar el riesgo de (LA/FT) al que se ve expuesto CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.S., en razón de los factores de riesgo y riesgos asociados, adoptando metodologías que permitan mitigarlos.

Cumplir con la normatividad vigente circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Conocer la política frente a la identificación y determinación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y el reporte de las mismas a la UIAF.

Establecer planes de capacitación que garanticen el conocimiento sobre Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

(SARLAFT).

Determinar las funciones que frente a la administración del riesgo de (LA/FT), tienen los administradores CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.S la junta directiva, el oficial de cumplimiento y los empleados en general en sus centros de Atención ubicada en Espinal Tolima.

Garantizar la debida diligencia en los procesos de vinculación de sus contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, Médicos Especialistas, Empleados y demás terceros vinculados) en la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.S

DEFINICIÓN MANUAL SARLAFT

Es el documento que por requerimiento de entes de control (Superintendencia de Nacional de Salud), todas las empresas del sector salud deben diseñar, Implementar, documentar y registrar todos los elementos y etapas del SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, y disponibilidad de la información, el cual debe contar con:

Un respaldo físico.

Elementos de seguridad, de forma tal que se permita su consulta solo por quienes estén autorizados al interior de la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS y/o entes de control que lo requieran.

Contar con los criterios y procesos de manejo, actualización y conservación de la información contenida en este documento (Manual SARLAFT).

ALCANCE Y CAMPO DE ACCIÓN DEL MANUAL SARLAFT

CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS como empresa de salud vigilada por entes regulatorios tales como: la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Seguridad Social, entre otras; está en la obligación de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes para evitar que en la realización de sus actividades (Diagnóstico Médico, Operativas, Administrativas, Financieras y Comerciales), pueda llegar a ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

El presente Manual SARLAFT fija una serie de políticas, procedimientos y controles, desarrollados en función de los riesgos a los que se encuentra expuesta sus actividades (Diagnóstico Médico, Operativas, Administrativas, Financieras y Comerciales, Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Control) que se ejecutan en la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS.

El Manual SARLAFT de CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS , está dirigido a todos los Accionistas, miembros de la Junta Directiva y sus contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, Médicos Especialistas, Empleados y demás terceros vinculados) que formen parte del negocio.

En consecuencia, CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS., está dispuesta a cumplir lo establecido en este Manual SARLAFT., adicional contribuir con la cultura de la legalidad en el sector, la región y/o departamento del Tolima Municipio del Espinal y colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de (LA/FT). Según lo dispuesto en

circulares, normas y leyes establecidas y pronunciadas por los entes de control en Colombia regidos en materia (LA/FT), y que den cumplimiento a la constitución colombiana.

CONTROL DEL MANUAL SARLAFT

Es responsabilidad del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento de CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS aprobar el Manual SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, así como también garantizar la divulgación, actualización y ejecución de lo contenido en este documento al interior de la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS.

CONSIDERACIONES

El sector salud sometido a permanente inspección, debe conocer, prevenir y actuar, respecto al riesgo (LA/FT) en el que está expuesto y evitar incurrir en sanciones o pérdida de imagen; por lo cual es importante una respuesta rápida, eficaz, oportuna y coordinada por parte de la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS., su Junta directiva y sus contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, Médicos Especialistas y Empleados y demás terceros vinculados), ya que en su condición de empresa comprometida con la lucha contra el (LA/FT), atiende el desarrollo e implementación del Manual SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

MARCO LEGAL

El MANUAL SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”., está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y en especial los previstos en la Constitución Política de Colombia, la Ley, decretos, actos administrativos y la circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, donde se emiten las instrucciones para la implementación de dicho sistema, con el propósito de minimizar los riesgos de (LA/FT) a los cuales se ven expuestas las empresas y que trae consecuencias negativas en cuanto a su competitividad, productividad y sostenibilidad y por ende afectando la economía del país.

La circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud se apoya en las normas y estándares internacionales de diferentes organismos que buscan luchar contra este flagelo, destacando dentro de estos organismos: El de Acción Financiera Internacional GAFI, quien emitió 49 recomendaciones, y los estándares internacionales en materia de (LA/FT) con un enfoque basado en riesgos.

Adicionalmente las diferentes normas nacionales que facultan a los entes de control promotores y autoridades competentes en Colombia, quienes actúan como autoridad supervisora en materia (LA/FT) velan porque las empresas en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley, y le son otorgados a dichos entes de control la facultad de interponer las sanciones y multas correspondientes por el incumplimiento de sus instrucciones, además de emitir las medidas que deben adoptar frente a la administración del riesgo de (LA/FT), a continuación se nombran las leyes, normas y decretos que las soportan:

Artículo 323: Lavado de Activos, de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).

Ley 1121 de 2006: Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

Artículo 84 y numeral 3 del artículo 86, de la ley 222 de 1995: Vigilancia, control y otras disposiciones de la Superintendencia frente a los administradores de empresas y su responsabilidad de ejecución del objeto social.

Artículo 10 de la ley 526 de 1999, modificado por la ley 1121 de 2006: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Artículo 2 del decreto 1497 de 2002: Se reglamenta la ley 526 de 1999.

Circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. SARLAFT “Sistema de Administración del Riego de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Constitución Política de 1991: El Artículo 113 de la Constitución Política en su último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, dado que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo se han constituido como un riesgo y una amenaza en múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad económica de todos los colombianos. Lo anterior motiva a que todos los organismos del Estado competentes, impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detección de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

GLOSARIO DE TERMINOS

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el Director General o Presidente Ejecutivo y el Contralor Interno.

Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica [6].

Cliente y/o contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro [7] (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesaria la identificación del usuario.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

Debida Diligencia*: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Factores de Riesgo de LA/FT*: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

Financiación del terrorismo*: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal [8].

Fuentes de riesgo de LA/FT*: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del riesgo de LA/FT*: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas de SARLAFT: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos*: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas nacionales e internacionales*: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: Es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que puede

darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

Monitoreo*: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigencia de la presente Circular o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de esta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad.

Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando este sea

funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo y que reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de esta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que desempeñara en la entidad.

Omisión de Denuncia de particular*: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de Reporte*: Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: “Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Operación Intentada*: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Inusual*: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa*: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Órgano de Administración o Dirección: Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En organizaciones de economía solidaria, se denomina consejo de administración. En el caso de las cajas de compensación familiar, se Denomina Consejo Directivo. Estos consejos directivos se apoyarán de un Comité de Dirección de EPS, integrado por un subconjunto de los miembros del Consejo Directivo e invitados externos. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.

Órgano de Control: Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

Personas Expuestas Públicamente (PEP)*: Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores [10].

Políticas*: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes internos*: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT*: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos Asociados al LA/FT*: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgo de Contagio: En el marco de SARLAFT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

Riesgo Legal: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: En el marco de SARLAFT es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente*: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Neto o Residual*: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación*: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta*: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)*: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

ETAPAS DEL SARLAFT

Identificación del riesgo:

CLINICA LAS VICTORIAS reconocerá, explorara exhaustivamente y documentara los riesgos inherentes de LA/FT en el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo y señales de alerta identificadas en la presente Política , más las que logre identificar CLINICA LAS VICTORIAS mediante el desarrollo normal del negocio.

Asimismo, identificara el riesgo derivado de un nuevo producto o por la modificación de los existentes, así como situaciones que generen algún grado de incertidumbre por su magnitud o expectativas en el mercado o que supongan la intervención de terceros

inversionistas, variación de coberturas, contratos o cualquier otra operación de los Agentes.

Para identificar el riesgo **CLINICA LAS VICTORIAS** establecerá metodologías para la segmentación de los factores de riesgo. Al aplicar estas metodologías, **CLINICA LAS VICTORIAS** seleccionara las metodologías y técnicas que consideren más adecuadas, dentro de las que se encuentran encuestas, entrevistas estructuradas con expertos, talleres, lluvia de ideas, técnicas de escenarios, entre otras.

Evaluación y medición:

CLINICA LAS VICTORIAS medirá las posibilidades o probabilidades de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo, al establecer metodologías de medición o evaluación para construir el perfil de riesgo inherente de LA/FT de la entidad y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Controles:

CLINICA LAS VICTORIAS tomara las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestos, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Para esto, **CLINICA LAS VICTORIAS** establecerá las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT, los niveles de exposición y efectuar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF. Como resultado de esta etapa, **CLINICA LAS VICTORIAS** establecerá el perfil de riesgo residual de LA/ FT. El

control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT, en caso de materializarse, al buscar detectar operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado.

Todas las acciones de gestión del riesgo deberán identificar formalmente responsables, plazos, formas de ejecución, y reportes de avances. Asimismo, deberán estar aprobadas por la instancia del Gobierno Organizacional que corresponda.

Seguimiento y monitoreo:

CLINICA LAS VICTORIAS realizara seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT, así como la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

CLINICA LAS VICTORIAS generara reportes que permitan establecer la evolución del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados, para así poder establecer si se ha logrado corregir oportunamente eventuales deficiencias.

ELEMENTOS DEL SARLAFT

Políticas

Son los lineamientos generales que deben adoptarse en cada una de las etapas del SARLAFT para permitir su funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno. Dichas políticas deben traducirse en reglas de conducta y procedimientos para orientar la actuación de la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.S.

Las siguientes son las políticas adoptadas por **CLINICA LAS VICTORIAS** para el adecuado manejo del SARLAFT, las cuales son de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad, adicional al cumplimiento de las normas legales, las que deben ser atendidas en el desarrollo de sus actividades así:

- El SARLAFT, será de conocimiento de todos los funcionarios de la **CLINICA LAS FRACTURAS SAS**.
- Todos los funcionarios de **LA CLINICA LAS VICTORIA FRACTURAS S.AS**. Deben dar cumplimiento a las disposiciones legales contra el lavado de dinero y financiación de terrorismo, especialmente aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones que involucran recursos financieros.
- Las actividades comerciales de **LA CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.S** deben estar protegidas para no ser utilizadas como vehículo en el proceso del lavado de dinero y financiación de terrorismo y aplicará también en los procesos de apoyo administrativo.
- En toda actividad o transacción sospechosa detectada, se deben cumplir y adoptar las medidas apropiadas con el fin de informar al Encargado del Cumplimiento y enviar los informes a los entes competentes.
- Los servidores de la **CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS** deben guardar la reserva de la información reportada conforme lo establece el artículo 105 de EOSF.

- las personas o empresas que deseen contratar con **LA CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.AS.** deben ser sujetos de una verificación previa para establecer si pretenden a través de su relación con el Instituto lavar activos o financiar el terrorismo.
- Los funcionarios de la **CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.AS.** proveerán consejo u otra asistencia a individuos que intenten violar o evitar cumplir con las leyes contra el lavado de dinero o financiación del terrorismo.
- La no adhesión a las políticas sobre LA/FT o la inobservancia por parte de los funcionarios de la **CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS.** a las disposiciones e instrucciones contenidas en este manual y en todas las normas que regulan la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, dará lugar a medidas de carácter disciplinario contenidas en la ley laboral y en el Reglamento de Trabajo originando la terminación del vínculo laboral. La violación a las leyes contra el lavado de dinero puede además conllevar penas privativas de la libertad a sus empleados infractores; así como, la imposición de multas significativas a la empresa infractora.
- Los principios contenidos en el manual de ética de la entidad son concurrentes con la operación del SARLAFT.
- El SARLAFT entregará información oportuna para atender los requerimientos internos y de los órganos de control, por lo que su atención es prioritaria.
- CLINICA LAS VICTORIAS conservara los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiación del terrorismo se conservarán dentro del archivo del área de

SARLAFT durante un año, luego del cual se conservarán en el archivo general durante 10 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser microfilmado.

- El Manual SARLAFT será diseñado y propuesto a la Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento y será incorporado al Sistema de Gestión de Calidad de la CLINICA LAS VICTORIAS. El Manual debe ser actualizado de acuerdo con las necesidades de la Clínica, las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva. Las normas de las Superintendencias se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación de la Junta Directiva, ni del Comité de Presidencia de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión de Calidad y sin perjuicio de la obligación de información sobre la incorporación respectiva.
- Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior a la Junta Directiva.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del Manual.

Procedimientos

CLINICA LAS VICTORIAS establecerá los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT

adoptando los controles que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT.

Asimismo, el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio o actividad, y el análisis correspondiente para determinar si se tratan de posibles operaciones sospechosas.

CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.S adopta, además de los ya establecidos en este manual, los siguientes procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

- Seguimiento a los niveles de riesgo
- Requerimientos de información de autoridades competentes
- Verificación de beneficiarios de giros contra listas internacionales vinculantes para Colombia como la denominada Lista Clinton
- Imposición de sanciones por incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT
- Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

MECANISMOS

Conocimiento del Cliente

El objetivo es comprobar la información entregada por quien desea vincularse como cliente, la veracidad de los datos suministrados relacionados con la identificación personal, información financiera, actividad económica, giro ordinario de los negocios y la fuente de sus ingresos, determinar su perfil financiero y el monitoreo de sus operaciones.

En la **CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS** habrá un grupo de clientes sobre los cuales se enfocará la aplicación del SARLAFT, a saber:

- Clientes indirectos o de administración: son las personas naturales o jurídicas. que realizan alguna contratación con **LA CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.AS.** por compra y venta de bienes o servicios.

Metodologías para el conocimiento del cliente

Las Operaciones de compra de bienes y servicios. En todos los procesos que realice la **CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.AS.** Tendientes a celebrar contratos, en cualquiera de sus formas (Contratos y aceptaciones de oferta), de compra de bienes y servicios, la oficina encargada del trámite debe enviar a la dependencia de contabilidad el Certificado de existencia y representación legal y RUT de la empresa contratista. En el caso de las contrataciones que se realicen a través de licitaciones, convocatorias o concursos, las ofertas que se presenten deben venir acompañadas con la “Carta de Presentación de la Propuesta” según anexo entregado.

Adicionalmente, en el momento de crear el proveedor de bienes o servicios se debe diligenciar el formulario de “Actualización Información Proveedores de Bienes y Servicios”. Anexo No. 4. De este formato se obtiene la información básica del proveedor, del representante legal, de la cuenta en la que solicita el abono de los pagos, e información básica de la DIAN. de Colombia.

Conocimiento de los accionistas:

CLINICA LAS VICTORIAS adoptara las herramientas que permitan establecer plenamente la identidad de los socios y accionistas de la **CLINICA LAS VICTORIAS**, así como confirmar sus datos y tenerlos actualizados permanentemente. Asimismo, debe permitirle conocer la procedencia de los aportes en dinero o en especie, para lo cual se deberán requerir los documentos pertinentes.

Conocimiento de trabajadores, empleados o proveedores:

CLINICA LAS VICTORIAS verificara los antecedentes de sus trabajadores, empleados o proveedores antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o tenga contacto con la entidad, se debe analizar tal conducta.

Determinar el monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la entidad por tipo de cliente/usuario:

Para prevenir el riesgo de LA/FT, **CLINICA LAS VICTORIAS** establecerá controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con los diferentes segmentos de clientes/usuarios y en lo posible utilizar los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras.

Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales y/o sospechosas:

CLINICA LAS VICTORIAS establecerá herramientas que permitan identificar operaciones inusuales y/o sospechosas. Dichas herramientas pueden consistir en aplicativos tecnológicos que generen alertas, como el caso de hojas electrónicas cuya información pueda ser consolidada periódicamente y permita el desarrollo de indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones y le permitan monitorear operaciones efectuadas por aquellas personas naturales y jurídicas que no siendo usuarios del SGSSS, tengan una relación jurídica y/o económica con la entidad.

Estas herramientas deben segmentarse de acuerdo con la naturaleza específica de cada entidad, teniendo en cuenta sus características particulares, tamaño, ubicación geográfica, las diversas clases de servicios que ofrece, los tipos de clientes o cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado para controlar el riesgo de LA/FT.

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas es necesario conocer el día a día del negocio, así como a sus asociados y clientes, con el fin de identificar lo que no se ajusta a circunstancias normales.

Una vez identificada y analizada una operación inusual y/o sospechosa, deben conservarse los soportes físicos que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, deben tener el respectivo nivel de seguridad de forma tal que se permita su consulta solo por quienes estén autorizados y debe contar con los criterios y procesos de manejo,

guarda y conservación de la misma. Esto con el fin de que cuando sean solicitados, puedan ser remitidos de forma oportuna, clara y eficiente a la UIAF o a las entidades judiciales.

La **CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.AS**, por intermedio del Departamento de Contabilidad, efectuará seguimiento al comportamiento financiero de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones de tesorería y depósitos en cuentas corrientes y de ahorro,

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

Se establece las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva, el oficial de cumplimiento y el revisor fiscal y de los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Junta directiva

Se establecen las siguientes funciones a la Junta Directiva Para la implementación del SARLAFT.

- Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT teniendo en cuenta las características

del riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.

- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a esta Circular la Junta Directiva dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la SNS, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario después de la entrada en vigencia de la presente Circular, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico.
- Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá incluirse bajo el Anexo Técnico número 192.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT

- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

Representante Legal:

- Aprobar el Manual “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), así como sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos y procesos establecidos, se desarrollen y cumplan con todas las políticas adoptadas en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Brindar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.
- Proveer los recursos humanos y económicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento de las políticas establecidas en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Garantizar que los parámetros descritos en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), se cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Verificar la adopción y funcionamiento de los procesos y procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes garantizando la confidencialidad de la información.
- Aprobar los criterios y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con las contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, Médicos Especialistas y Empleados y demás terceros vinculados).

Oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Depender directamente de la Junta Directiva o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
- Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones

o acreditaciones, se pueden certificar con cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.

- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social.
- Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando este sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.
- En caso de que exista Oficial de Cumplimiento suplente, este debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los subnumerales b) al e) del presente numeral.
- El empresario o el accionista único, que a su vez es el Representante Legal de la empresa unipersonal o de la sociedad por acciones simplificada unipersonal, podrá autonombrarse como Oficial de Cumplimiento para los anteriores efectos.

Funciones del oficial de cumplimiento:

Al Oficial de Cumplimiento y su suplente le corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.

Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.

Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.

Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.

Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos

Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.

Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/ FT y velar por su cumplimiento.

Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.

Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.

Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF;

Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.

Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.

Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.

Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.

Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.

Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.

Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- * Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- * Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- * Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- * El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- * Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
- * El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por la Junta Directiva o quien haga sus veces, el empresario en el caso de las empresas unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.
- * Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores y demás empleados sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a este, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas (anormalidades dentro de las actividades y/u operaciones propias del negocio que realiza la Entidad), de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido.

Adicional a las anteriores funciones, el Oficial de Cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular, a la Fiscalía General de la Nación.

Revisor fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, el empresario en el caso de las empresas unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al representante legal, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Circular, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

CLINICA LAS VICTORIAS deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT, al contar con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño.

REPORTES.

CLINICA LAS VICTORIAS generara reportes internos y reportes a la UIAF así:

REPORTES INTERNOS: Los reportes internos son de uso exclusivo de la entidad.

REPORTES A LA UIAF: Los reportes deben ser entregados en la forma que disponga la UIAF, conforme a las instrucciones impartidas en los manuales y formatos contenidos en la página de internet de dicha Entidad: [https:// www.uiaf.gov.co/reportantes](https://www.uiaf.gov.co/reportantes)

REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (REPORTE DE ROS) : Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que la entidad

tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la presente Circular y/o dentro del manual de políticas de la misma entidad.

El envío del ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para **CLINICA LAS VICTORIAS**, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona de la **CLINICA LAS VICTORIAS** podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Parágrafo.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, los sujetos obligados deberán entender por reporte de manera inmediata, el lapso que transcurre entre que el sujeto obligado toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario.

**REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES
SOSPECHOSAS (REPORTE DE AUSENCIA DE ROS):**

Si durante el mes inmediatamente anterior, CLINICA LAS VICTORIAS no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas.

REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO: CLINICA LAS VICTORIAS reportara mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) moneda corriente y /o su equivalente en otras monedas.

REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO: CLINICA LAS VICTORIAS reportara mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) moneda corriente y/o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte.

El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.

REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: CLINICA LAS VICTORIAS reportara la ausencia de transacciones en efectivo, bien sea individual o múltiple durante el mes inmediatamente anterior, deberán reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

OTROS REPORTE: La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad.

ACREDITAR CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

Los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) deben establecer reglas específicas que prohíban la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la entidad, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Una vez implementadas las políticas aprobadas, las mediciones, los controles y el monitoreo, la entidad deberá verificar permanentemente que estos están operando de manera oportuna y eficiente. En consecuencia, deberá adoptar las medidas necesarias para corregir las falencias encontradas y dar adecuado cumplimiento al SARLAFT

CAPACITACIÓN.

CLINICA LAS VICTORIAS capacitara como mínimo una vez al año a todas las áreas y funcionarios de la entidad sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SARLAFT Como resultado de esta capacitación, el personal debe estar en la capacidad como mínimo de identificar cuándo una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién.

La capacitación debe ser considerada en los procesos de inducción de los nuevos empleados. Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

CONOCIMIENTO DEL MERCADO

CLINICA LAS VICTORIAS como empresa privada opera en el Departamento del Tolima Municipio de Espinal con cobertura a nivel de todo el país en la prestación de servicios de actividades hospitalarias con internación. En este mercado operan entidades del sector público y sector privado. Todos los competidores se encuentran vigilados en forma directa por entidades del estado, en el Sistema de Pensiones y Riesgos Profesionales por la Superintendencia Financiera y en el Sistema de Salud, por la Superintendencia Nacional de Salud.

IDENTIFICACION Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES

Las operaciones inusuales realizadas por los clientes son aquellas que se caracterizan porque no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros fijados por la entidad o porque no se ha encontrado explicación o justificación razonable a su realización.

En caso de identificarse una operación inusual por parte de un cliente, debe determinarse su relevancia según el riesgo al que exponen a la entidad y dejarse constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas con el nombre y la firma del responsable del respectivo análisis.

CLINICA LAS VICTORIAS considerará como operación inusual las siguientes:

El giro de dineros a empresas o personas que se encuentren en las listas restrictivas de lavado de activos.

Que por algún evento se negociaran títulos valores con personas naturales.

DETERMINACION Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

En todos los procesos siempre se debe estar evaluando la información de las actividades propias, el conocimiento del mercado frente a las operaciones que se surten con los proveedores y usuarios, para de esta forma identificar las operaciones sospechosas. A pesar de que las operaciones realizadas puedan estar dentro de los parámetros financieros admitidos para la empresa negociadora; los funcionarios autorizados, deben poder identificar situaciones sospechosas, con el criterio que da el conocimiento de la actividad desarrollada y del mercado en el cual ocurren las transacciones.

SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son cualquier hecho o actividad a partir del cual se pueda inferir la existencia de un hecho fuera de lo normal y que puedan estar vinculadas a operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

CLINICA LAS VICTORIAS tendrá en cuenta las siguientes señales de alerta:

- Cuando se presente una cotización por encima del histórico
- Información incompleta o dudosa que no permita la plena identificación de los pacientes, empleados y proveedores (Personas Naturales o Jurídicas).
- Presentación de documentación falsa y/o que no se pueda verificar o confirmar.
- Empresas que se niegan a suministrar información sobre su actividad económica, origen de fondos, información básica del Representante Legal o la documentación exigida por la **CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS**.
- Cuando el afiliado y/o empleador trata de sobornar a un empleado de la **CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.** con propósito de recibir servicios sin la documentación requerida y para que no reporte la inconsistencia o para que no les haga seguimiento.

Presentación de Estados Financieros en los procesos de contratación preparados por Contador sin Matrícula Profesional.

Si se evidencia, que la operación puede contener alguna de las señales de alerta, no por ello debe ser calificada como sospechosa, toda vez que se debe proceder una vez

detectada, a efectuar un análisis exhaustivo para verificar si existe justificación alguna de su ocurrencia. Siendo imperativo que con tal propósito, se tenga un adecuado conocimiento del cliente, de la actividad que desarrolla y giro ordinario de sus negocios y perfil financiero.

CONTEXTO DE LAS MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO

CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS cuenta con recursos físicos, humano y financieros suficientes para la implementación y ejecución del SARLAFT. Adicionalmente cuenta con un plan de capacitación que asegura que la información relevante en materia de administración del riesgo de (LA/FT) llegue a las contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, Médicos Especialistas y Empleados y demás terceros vinculados), quienes estarán en la obligación de cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en el presente Manual.

MEDIDAS DE TIPO PREVENTIVO

Autoridad: Por medio del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General de CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS se compromete a ejercer y cumplir las atribuciones que se tienen con relación a la prevención y control del riesgo (LA/FT).

Recursos: CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS, cuenta con los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para garantizar la adecuada ejecución del Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y

Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Cumplimiento: La junta directiva, la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento de CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS., tienen las facultades y la autonomía suficiente para dar trazabilidad y cumplimiento a lo establecido en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Procesos: CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS garantiza el diseño y documentación de los procesos, procedimientos (Estratégicos, misionales y de apoyo) que impactan directamente y son susceptibles a los riesgos (LA/FT).

Identificación: Se establece estratégicamente desde la junta directiva, la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento y en conjunto las áreas operativas y administrativas de CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS realizar validaciones de las actividades principales de la operación e identificar posibles riesgos inherentes que impacten en (LA/FT) y así establecer controles preventivos.

MEDIDAS DE TIPO CORRECTIVO

Un programa de conocimiento sobre las sanciones, penas y castigos de tipo (Legal y Penal, Operacional, Financiero, Reputacional, Laborales) consagradas en las normas vigentes, el cual deberán conocer todas las contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, Médicos Especialistas y Empleados y demás terceros vinculados).

Generar planes de acción continuos que permitan identificar, medir y controlar los posibles riesgos (LA/FT) en todos o procesos (Estratégicos, Misionales y de Apoyo).

RESEÑA CÓDIGO DE ÉTICA

CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS., diseñan y establecen el Código de ética, del cual emana un correcto funcionamiento en su operación, considerando como gran principio sus valores corporativos e individuales, los cuales se aplicaran a las situaciones cotidianas.

SANCIONES

CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS., dicta que el desconocimiento, inaplicación, omisión o incumplimiento de lo previsto en el presente Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).y de las disposiciones en materia de prevención y control del (LA/FT), puede generar en consecuencias de tipo penal, administrativo, personales e institucionales, disciplinarias y/o laborales entre otras.

Al Oficial de Cumplimiento le corresponde reportar al representante legal y entes de control regidos en materia (LA/FT) y que den cumplimiento a la constitución colombiana las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de las contrapartes (Proveedores, Clientes, Socios, Médicos Especialistas y Empleados y demás terceros vinculados).

Todos los Empleados de CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS., tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos en el presente Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), y cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo

sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización.

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a la delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES

Todas las solicitudes de información y documentos de información requerida por la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Seguridad Social y otros entes de control, deben ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento y el apoyo del experto Jurídico de CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS

Alcance

Corresponde a todas las entidades y unidades que solicitan o hacen requerimientos al Oficial de Cumplimiento de la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS S.A.S.

Superintendencia Nacional de Salud.

Ministerio de Salud y Seguridad Social

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Y otros entes de control promotores y autoridades competentes en Colombia, quienes actúan como autoridad supervisora en materia (LA/FT),

Directrices

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS, deberá:

Colaborar y apoyar eficazmente a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.

Atender las solicitudes de las diferentes autoridades y entes de control, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.

Garantizar la reserva sobre la información que soliciten las autoridades y entes de control.

ENTRADA DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La presente política iniciara su vigencia el día 06 de julio de 2019 y tendrá validez mientras la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS, ejerza su objeto social en Colombia o hasta que la ley lo disponga.

Esta política podrá ser modificada en cualquier momento y de forma unilateral por parte de la CLINICA LAS VICTORIAS FRACTURAS SAS, debiendo dar a conocer oportunamente por todos los interesados.



**SARLAFT PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO
DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL
TERRORISMO (POLITICAS)**

DIEGO ALEJANDRO PEÑA RODRIGUEZ
Representante Legal